

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Municipio de Tenancingo, Tlax. 2017-2021. Secretaría del H. Ayuntamiento.

**REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DE
LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
TENANCINGO TLAXCALA**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general; tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento de la dirección municipal de cultura física y deporte de Tenancingo.

ARTÍCULO 2.- El ayuntamiento promoverá, estimulara y fomentara la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento a través de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento.-** el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo, Tlaxcala.
- II. Consejo Municipal del Deporte.-** el consejo municipal del deporte.
- III. Cultura Física.-** Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención de la obesidad, de enfermedades del delito y de las adicciones; conservando y fomentando la salud física y mental del municipio de Tenancingo, Tlaxcala.
- IV. Deporte.-** Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.

V. Deporte Federado.- Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles que pretende excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos regional, estatal y nacional.

VI. Deportista.- Es la persona que práctica organizada, entregada y disciplinadamente un deporte.

VII. Equipo.- El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.

Municipio.- el Municipio de Tenancingo Tlaxcala.

VIII. Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Tlaxcala.

IX. Recreación.- Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección.

X. Técnico Deportivo.- La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (instructor, activador, juez y arbitro)

XI. Instituto.- Instituto del Deporte de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, es un órgano dependiente del Ayuntamiento, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- La canalización de fondos por parte de la dirección para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeto a la aprobación del Honorable

Ayuntamiento y la ejecución del Presidente Municipal.

**TITULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN**

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO 6.- La coordinación y administración de la Dirección Municipal de Cultura Física y Deporte, estará a cargo de una Dirección, que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos legales y de aquellos que emanen del Presidente Municipal y del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 7.- El director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala; Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala; Plan de Desarrollo Municipal; los programas que de este se deriven; el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Presidente Municipal o quien corresponda, para el logro de sus objetivos y prioridades.

ARTÍCULO 8.- La Dirección dependerá de los recursos humanos, financieros y materiales que le asigne el Presidente Municipal el cual será con base al presupuesto anual.

ARTÍCULO 9.- El honorable Ayuntamiento autorizara al Presidente Municipal para que este por si o a través de la Dirección acceda a los programas que los gobiernos federal y estatal otorguen, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección de Deportes; así como para aplicar las donaciones a los deportistas del Municipio y las cuotas de recuperación que reciba la dirección por los servicios que preste.

ARTÍCULO 10.- La dirección para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia; así como para atender las acciones de control y evaluación que le

corresponden contarán con las siguientes unidades administrativas;

- I. Dirección
- II. Subdirección de deportes

ARTÍCULO 11.- El director del deporte será nombrado por el Presidente Municipal;

ARTÍCULO 12.- Al tomar posesión del cargo el director deberá levantar un inventario de los bienes destinados a la dirección del deporte y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizados y darse a conocer al Presidente Municipal para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13.-La dirección del deporte, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia para la mejor distribución y desarrollo del trabajo.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE
LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la dirección el cumplimiento de los siguientes objetivos, los cuales son acordes con el plan municipal de desarrollo:

- I. Fomentar la participación de los niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y con discapacidades diferentes, en programas de recreación y deporte, forjando en ellos una cultura física en beneficio de la salud.
- II. Fomentar creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, impulsar y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y deporte.

- III. Coadyuvar al incremento de vida de los habitantes del Municipio por medio de la cultura física y el deporte;
 - IV. Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente.
 - V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte:
 - VI. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio Municipal.
 - VII. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte.
 - VIII. Fomentar y promover la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población; promoviendo acciones para las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.
 - IX. Implementar programas tendientes a promover la prevención de la obesidad y de las enfermedades mediante la orientación nutricional y de salud, así como del delito y de las adicciones.
 - X. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física.
 - XI. Promover la cultura física y el deporte, en las secciones del Municipio;
 - XII. Promover la cultura física y el deporte, en coordinación con las escuelas del Municipio;
 - XIII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio;
 - XIV. Promover la revaloración social de la cultura física y deporte;
 - XV. Promover la identidad del Municipio a través del deporte;
- ARTICULO 15.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I. Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas así como los recursos materiales de los que disponen, con el propósito de mejorar las mismas y así optimizar su uso.
 - II. Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a los deportistas;
 - III. Elaborar estudios en la relación con la zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del Municipio;
 - IV. Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación en programas de mejoras a las instalaciones deportivas;
 - V. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal;
 - VI. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
 - VII. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y mantenimiento de las instalaciones deportivas;
 - VIII. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones,

prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones de la Dirección del Deporte;

- IX.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con Organizaciones Públicas y Privadas, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física y deporte;
- X.** Integrar el padrón de deportistas individuales, equipos y de todo aquel que tenga afinidad con el deporte, en el que se incluirán su rama deportiva, categoría, edad y sexo.
- XI.** Promover y ejecutar acciones para reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio, en distintos ámbitos del acontecer Municipal;
- XII.** Formulara, respecto a los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias.
- XIII.** Las demás que establezca su reglamento.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la dirección llevar a cabo los siguientes programas básicos:

I. El deporte estudiantil.

a través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del Municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

II. De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán equipos deportivos de diferentes

disciplinas estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

III. De los Torneos Municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos Municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

IV. Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el Territorio Municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

V. De las Escuelas de Iniciación.

Se crearan escuelas de iniciación deportivas por todo el territorio Municipal según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate.

VI. De Los Torneos.

Se promoverán y organizarán torneos en todo el Municipio.

La organización, promoción y realización de los torneos en las diversas disciplinas deportivas, deben ser bajo la autorización y supervisión de la Dirección de Deportes del Ayuntamiento.

VII. De los Torneos De Campeones

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas, clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas del Municipio.

VIII. De Creación, Mejoras y Control de las Instalaciones Deportivas

Con este programa se pretende gestionar la construcción de más espacios deportivos, previo a la realización de un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio; con la finalidad de conocer el estado físico que guardan actualmente, con el propósito de mejorar las condiciones en el uso de las mismas, garantizando su plena utilización.

IX. De La Capacitación

El deporte debe cumplir con las expectativas sociales de manera permanente en todos los tiempos, para lo cual es necesario que exista una capacitación constante, para todos aquellos que practiquen alguna disciplina deporte.

X. Del Deporte Formativo

En este rubro es obligación de la Dirección de Cultura Física y Deporte de Tenancingo el otorgar asesorías, realizar la promoción, difusión y brindar información a la Comunidad acerca de las diversas disciplinas deportivas, sus reglas y técnicas para llevar acabo la práctica de cada una de ellas.

XI. Del Deporte Recreativo

La dirección de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, fomentara organizara y promoverá el financiamiento, para llevar acabo el desarrollo del mismo con la finalidad de obtener un beneficio social de manera permanente.

**TITULO TERCERO
DE DIFUSIÓN Y OPERACIÓN
CAPITULO ÚNICO**

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Dirección de Deportes, llevar acabo difusión y operación por conducto de su director bajo los siguientes términos y rubros:

- I.** Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés y hábito de la práctica deportiva diaria
- II.** Promover la Cultura Física y Deporte como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades como la obesidad en la población de nuestro Municipio.
- III.** Establecer las acciones pertinentes, para fortalecer la participación del sector público y privado en los programas de la Dirección del Deporte.
- IV.** Elaborar un plan de trabajo que fomente el Deporte, por medio de eventos deportivos permanentes en la secciones del Municipio, tales como: carreras, torneos, entre otras actividades.
- V.** Organizar la olimpiada infantil, juvenil en su etapa municipal y dar seguimiento a quien resulten ganadores en este certamen.
- VI.** Realizar eventos de promoción de la Cultura Física y Deporte en las secciones del Municipio.
- VII.** Apoyar en los eventos deportivos que son organizados por las mayordomías de cada barrio siempre y cuando la solicitud sea por escrito, dirigido al Presidente Municipal.
- VIII.** Brindar asesoría técnica y deportiva a la población del Municipio.
- IX.** Administrar y distribuir los insumos necesarios para la organización y realización de eventos deportivos según su relevancia.
- X.** Realizar todas aquellas actividades que sea inherentes y aplicables a su área de competencia.
- XI.** Coordinar el programa municipal de incentivos a deportistas del Municipio.

XII. Dar seguimiento a los programas permanentes generados en la Dirección del Deporte.

XIII. Estructurar un plan de trabajo orientando a la difusión de eventos Deportivos a través de redes sociales campañas publicitarias por medio de los medios electrónicos.

TITULO CUARTO SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FISCA Y DEPORTE

CAPITULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 18.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y recreación y que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos y privados de la materia.

ARTÍCULO 19.- El sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través de la Dirección del Deporte, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio y está integrado por:

- I.** La Dirección de Deportes
- II.** Los organismos e instituciones, recreativas y deportivas del sector social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de la cultura física y del deporte inscritos en el Registro Municipal.
- III.** Manual de procedimientos; programa operativo anual y presente reglamento y las disposiciones jurídicas admirativas en materia de la cultura física y deporte.

ARTÍCULO 20.-La participación en el sistema Municipal es obligatoria para las secciones del Ayuntamiento

ARTÍCULO 21.-Las personas físicas y jurídica colectivas, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuente o no con personalidad jurídica deberán ingresar mediante su inscripción municipal.

ARTÍCULO 22.- Al ingresar al sistema municipal las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedaran obligados a efectuar las acciones de planeación y organización que señalan en el programa operativo anual y las establecidas en los convenios correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 23.- En el marco del Sistema Municipal, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección.
- II.** Hacer uso de las Instalaciones Municipales destinadas a la práctica del deporte y recreación.
- III.** Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades Deportivas y recreativas.
- IV.** Recibir durante eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- V.** Participar en competencia, juegos o eventos deportivos reglamentados de manera oficial.
- VI.** Obtener del Municipio, apoyo para competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal.

VII. Obtener del Municipio reconocimientos que los acredite como Deportistas.

VIII. Recibir los estímulos, otorgados por el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades.

ARTÍCULO 24.- En el marco del Sistema Municipal, los equipos deportivos de cualquier rama, tendrán los siguientes derechos:

I. Ser reconocidos para la actividades físicas, recreativas o deportivas;

II. Hacer uso de las instalaciones Municipales destinadas a la práctica del deporte y recreación.

III. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades deportivas y recreativas.

IV. Obtener apoyo al Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias Estatales, Nacionales o Internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal.

V. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Municipio, en la medida de sus posibilidades.

ARTÍCULO 25.- Dentro del marco municipal los deportistas y los equipos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

I. Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte

II. respetar, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, el programa operativo anual, estatutos que gobiernan el Deporte federado y las normas de la participación deportiva nacional e internacional;

III. fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la Cultura Física y el Deporte en el Municipio, por lo que en todas actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como de

competencia, fomentando el juego limpio;

IV. respetar a los árbitros jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina Deportiva

V. conducir sus acciones conforme a la normalidad del Deporte y a su responsabilidad profesional y humana en beneficio de la población.

VI. proporcionar a sus agremiados el apoyo para que estos participen en los cursos que para instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos otorgue el sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio sistema Municipal.

VII. proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales e internacionales

CAPÍTULO TERCERO ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 26.- Corresponde a la Dirección de Deportes otorgar los recursos necesarios para fomentar el Deporte en sus generalidades.

ARTÍCULO 27.- Los atletas destacados podrán solicitar apoyo al Gobierno sector privado atendiendo a sus logros deportivos dichos estímulos (becas, estímulos económicos para deportistas, instructores, activadores, técnicos operativos y dirigentes físicos- deportivos y directivos) que se otorgaran de las Instancias Estatales y Federales serán gestionados a través Dirección de Deporte Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Honorable Ayuntamiento brindara los lineamientos la a Dirección de Cultura Física y el Deporte, para establecer el procedimiento para el otorgamiento de estos apoyos y estímulos; proporcionando de manera

veraz, completa y oportuna la documentación personal que se le requiera.

TITULO SEXTO REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 29.- Para el registro de las ligas y equipos deportivos de diferentes disciplinas del Municipio se requiere:

- I.** Llenar solicitud de registro;
- II.** Original y copia de identificación de cada integrante
- III.** Acta de nacimiento de cada integrante;
- IV.** Acreditar la práctica regular de cualquier especialidad o modalidad deportiva.
- V.** Domicilio oficial dentro del territorio Municipal del representante del equipo; en caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible el uso de alguna instalación deportiva municipal ni parcial ni permanente.

ARTÍCULO 30.- Para el registro de técnico deportivo en el Municipio requieren;

- I.** Llenar solicitud de registro;
- II.** Original y copia de identificación
- III.** Acta de nacimiento
- IV.** Estudios profesionales; y
- V.** Experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible el uso de alguna instalación deportiva municipal ni parcial ni permanente.

ARTICULO 31.- Previo a la expedición del registro, se deberá cumplir de manera evidente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente título.

ARTÍCULO 32.- El Honorable Ayuntamiento brindara los lineamientos a la Dirección de Cultura Física y el Deporte, para establecer el procedimiento para el registro de las ligas, equipos o técnicos deportivos siendo los siguientes:

- I.** Cuando el desempeño de las ligas y los equipos no se apegue al siguiente reglamento y normatividad vigente en el deporte Municipal, Estatal o Nacional no obstante el acuerdo en que se cancela el registro.
- II.** Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este reglamento, o de más normatividad aplicable;
- III.** No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos.
- IV.** Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las instalaciones deportivas del Municipio, conforme a este reglamento y a sus estatutos.

CAPITULO UNO INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTICULO 33.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el registro municipal integrantes del sistema municipal comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídicas colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a su conservación y optimización.

ARTÍCULO 34.- El uso de instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la ley de bienes del estado de Tlaxcala y su Municipio y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como de las reglas interiores de cada instalación deportiva.

Sin perjuicio de lo señalado, el Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección emitirá el

dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas, para lo cual será considera lo siguiente:

- I. Que haya la solicitud por escrito con tres días hábiles de anticipación del evento.
- II. Que no exista la realización de otro evento en el día y hora solicitado.
- III. Se dará preferencia a las solicitudes, que sean realizadas por deportistas originarios y vecinos del Municipio

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento por conducto de la dirección promoverá la participación de los sectores social y privado para la construcción, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas y recreativas con el objetivo de atender adecuadamente las demandas que requiere el Municipio.

ARTÍCULO 36.- Toda persona que haga uso de instalaciones deportivas municipales; ya sea que practiquen, participen, enseñen o dirijan cualquier disciplina deportiva o bien; sean solo espectadores, tendrán el deber y la obligación de cuidar las mismas; haciendo un buen uso de las mismas, para evitar la destrucción y el deterioro de la mismas, manteniéndolas limpias al considerarse áreas de desempeño, de práctica, de enseñanza y/o expectación, ello como un valor cívico y compromiso de participación ciudadana.

Por cuanto hace a los vendedores ambulantes deberán realizar de manera obligatoria el aseo correspondiente de las áreas deportivas en su totalidad, ya que de no ser así se harán acreedores a lo que se establece el artículo 40 de este reglamento.

Aunado a lo anterior en cada instalación deportiva existirá una placa que contendrá lo siguiente:

- I. **EL CAMPO DE JUEGO ES EXCLUSIVO PARA LA DICIPLINA DEPORTIVA PARA LA CUAL FUE CREADA.**

II. JUGAR CON EL CALZADO ADECUADO PARA ESE TIPO DE CANCHA DEPORTIVA

III. CONSERVAR LIMPIAS LAS INTALACIONES DEPORTIVAS (NO TIRAR BASURA DENTRO Y FUERA DE LA CANCHA)

IV. NO FUMAR

V. NO CONSUMIR ALIMENTOS NI BEBIDAS DENTRO DE LA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO.

VI. NO CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DROGAS, SUBSTANCIAS O ESTUPEFACIENTES DENTRO Y FUERA DE LA CANCHA

VII. NO UTILIZAR LENGUAJE FLORIDO NI PALABRAS ANTI SONANTES, QUE OCASIONEN UNA FALTA DE RESPETO (NO GROSERIAS)

VIII. NO INTRODUCIR MASCOTAS

IX. NO COMETER ACTOS INMORALES O INDEBIDOS (NO BANDALISMO)

X. NO INTRODUCIR A LAS CANCHAS BICICLETAS, MOTOS Y AUTOS

XI. TODO VENDEDOR TIENE LA OBLIGACION DE MANTENER LAS INTALACIONES DEPORTIVAS LIMPIAS

ARTÍCULO 37.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por periodos continuos de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el registro municipal del deporte y sujetarse al presente reglamento, en caso de omisión alguna de los preceptos legales del presente se cancelara la autorización del uso de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 38.- El acceso y uso de instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que estén en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 39.- Queda estrictamente prohibida la portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y cigarros, serán sancionados conforme a la legislación estatal vigente.

TÍTULO SÉPTIMO SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO PRIMERO SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Al que viole lo dispuesto en los artículos anteriormente citados se sancionara con una multa de hasta 20 días de salario mínimo general vigente en la zona del Municipio, conmutable con arresto de hasta 36 horas de prisión preventiva.

ARTÍCULO 41.- Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos del presente reglamento y los demás ordenamientos correlativos; independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

CAPITULO SEGUNDO RECURSOS DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 42.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las dependencias Administrativas del Municipio con motivo de la aplicación del presente bando, reglamentos,

acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento; su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo y/o de los considerados por los reglamentos Municipales deberán ser hechos valer por el recurrente o particular afectado, ante la Sindicatura Municipal, en el término concedido para tal efecto por la Ley en mención siendo esta la única autoridad encargada de substanciar y resolver tales medios de impugnación. El procedimiento correspondiente se sujetara a lo establecido por la ley de los Procedimientos Administrativos del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Reglamento Interno Municipal De La Cultura Física y Deporte De Tenancingo, Tlaxcala, fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha doce de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial de Tlaxcala.

TERCERO.- Este reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Reglamento.

QUINTO. Este Reglamento surtirá efectos atendiendo al desarrollo, logros, y actividades que desempeñe la Dirección de Deportes de este Municipio.

SEXTO.- Publique y Cúmplase.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

